



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. 366-2023-A-MDP/LC

Pichari, 09 de octubre de 2023

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 632-2023-MDP/OAJ/VHSP del 28 de septiembre de 2023 del Asesor Legal, Informe N° 500-2023-MDP/ODUR-EOSB-J del 18 de septiembre de 2023 del jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Expediente Administrativo N° 16381 del 07 de septiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 208-2023-A-MDP/LC de 01 de junio del 2023, resuelve en su primer Artículo "APROBAR, la subdivisión de terreno, sin cambio de uso del Lote, ubicado en Av. Arriba Perú Mz. X1, lote N° 11. Sector Villa Vista, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, inscrito en la partida registral N° P60002408, propiedad de Don JUAN MEDINA UNTIVEROS y de Doña MARIA CRESPI DE MEDINA a favor de Doña ADELFA MEDINA DE AYALA el Lote N° 11-B;

Que, mediante Esquela de observación emitida por la SUNARP de la Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho, de fecha 07 de septiembre de 2023 correspondiente a la propiedad inmueble, con partida N° P60002406 de registro de predios Ayacucho, realiza observaciones a la documentación presentada, por lo que procede a notificar a la parte interesada para su subsanación en el plazo indicado;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 16381 de fecha 07 de septiembre de 2023, la administrada ADELFA MEDINA DE AYALA, señalando que los documentos presentados a Registros Públicos han sido observados por lo que solicita aclaración de la Resolución de Alcaldía N° 208-2023-A-MDP/LC;

Que, mediante el Informe N° 500-2023-MDP/ODUR-EOSB-J del 18 de septiembre del 2023, el jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, previa verificación del expediente administrativo N° 16381, concluye que es procedente la aclaración de la Resolución de Alcaldía N° 208-2023-A-MDP/LC, debiendo rectificarse la misma mediante acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N° 632-2023-MDP/OAJ-VHSP del 28 de septiembre de 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pichari, previa verificación de la documentación presentada, concluye, que es VIABLE la petición de la administrada, por lo que a rectificar la información en la Resolución de Alcaldía N° 208-2023-A-MDP/LC de fecha 01 de junio de 2023;

Que, el artículo 212 del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre rectificación de errores, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; dicha rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, con efecto retroactivo al 01 de junio de 2023, la rectificación de oficio a la Resolución de Alcaldía N° 208-2023-A-MDP/LC, bajo la causal de error material, rectificando el contenido del artículo primero conforme al siguiente detalle;

LÍMITES Y ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ (Mz. "X1" LOTE 11)

PROPIETARIOS:

SR: JUAN MEDINA UNTIVEROS

SRA: MARIA CRESPI DE MEDINA

LINDEROS:

MEDIDA:

COLINDANCIA:

Por el frente

En cinco tramos

Av. Arriba Perú

6.00 m.l.

10.00 m.l.

6.00 m.l.

10.00 m.l.

8.00 m.l.

29.00 m.l.

Lote N° 10

Por el lateral derecho

23.00 m.l.

Jr. San Andrés

Por el lateral izquierdo

5.00 m.l.

Lote N° 12,11A

Por el fondo

6.00 m.l.

15.00 m.l.

Área: 430.00 m².

Perímetro : 118.00 ml.

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE N° 11 (Remanente)

PROPIETARIOS:

SR: JUAN MEDINA UNTIVEROS

SRA: MARIA CRESPI DE MEDINA

LINDEROS:

MEDIDA:

COLINDANCIA:

Por el frente

En tres tramos

Av. Arriba Perú, Lote 11 N° 11-A

08.00 m.l.

10.00 m.l.

12.00 m.l.

19.00 m.l.

Lote N° 10

Por el lateral derecho

23.00 m.l.

Jr. San Andrés

Por el lateral izquierdo

En tres tramos

Lote N° 12, 11A

Por el fondo

5.00 m.l.

6.00 m.l.

15.00 m.l.

Área: 370.00 m².

Perímetro : 98.00 ml.

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE 11B (Resultante)

PROPIETARIOS:

SRA: ADELFA MEDINA DE AYALA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



LINDEROS:
Por el frente
Por el lateral derecho
Por el lateral izquierdo
Por el fondo

MEDIDA:
6.00 m.l.
10.00 m.l.
10.00 m.l.
6.00 m.l.

COLINDANCIA:
Av. Arriba Perú
Lote N° 10
Lote N° 11-A
Lote N° 11 (Remanente)

Área: 60.00 m².

Perímetro : 32.00 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTENER subsistente los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 208-2023-A-MDP/LC del 01 de junio de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.
Gerencia Municipal.
ODUR + anexos.
Interesado.
Pag. Web.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE